



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE AGRICULTURA
SAG

EXENTA

MODIFICA RESOLUCIÓN N° 2.496 DE 1994 QUE
FIJA EXIGENCIAS SANITARIAS PARA LA
INTERNACION DE SEMEN DE EQUINOS

224

Santiago, 15 ENE 2009

N° _____ / VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N° 18.755 Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; DFL RRA. N° 16 de 1963 de Sanidad y Protección Animal; Decreto N° 16 de 1995 del Ministerio de Relaciones Exteriores que promulga el "Acuerdo de Marrakech", por el que se establece la Organización Mundial del Comercio, y los Acuerdos Anexos; entre ellos el de aplicación de medidas sanitarias y fitosanitarias; Resoluciones del Servicio Agrícola y Ganadero N°s 2.496 de 1994, 3.138 de 1999, 1.150 del 2000; y las recomendaciones del capítulo 12.3 sobre Durina del Código de los Animales Terrestres de la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE), versión 2008.

CONSIDERANDO

1. Que, es función del Servicio Agrícola y Ganadero, adoptar las medidas tendientes a evitar la introducción de enfermedades que puedan afectar la Salud Animal.
2. Que, la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE) recomienda medidas que los Territorios Miembros debieran adoptar, toda vez que se generan regulaciones sanitarias.

Que, el Servicio Agrícola y Ganadero siguiendo las recomendaciones de la OIE y habiendo hecho los análisis respectivos, considera que es posible disminuir el período de estadía mínima exigida a los animales a 6 meses complementado con que el país se encuentre libre de Durina como mínimo por el mismo período, en línea con el período de incubación señalado en el Código Terrestre de la OIE.

RESUELVO

Modifíquese la Resolución N° 2.496 de 1994, que fija exigencias sanitarias para la internación de semen de equinos, en el sentido de reemplazar el número 4.1 por el siguiente:

"Nació y/o ha permanecido los últimos 6 meses antes de la recolección del semen en el país/zona exportadora, que es libre de Durina por lo menos desde hace 6 meses previos a la recolección".

ANOTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



FRANCISCO BAHAMONDE MEDINA
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO AGRICOLA Y GANADERO

BTG/JHR/PAR/JLS/
DISTRIBUCION:
- Dirección Nacional
- División Jurídica
- Unidad Normativa
- División de Protección Pecuaria
- Direcciones Regionales SAG.
- Oficina de Partes.
- OIRS

C 214689